

58

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL – PRESCRIP. HIPOTECA- No. 2022 - 00080
DEMANDANTE: MIGUEL IGNACIO BRICEÑO
DEMANDADO : BANCOLOMBIA S.A.

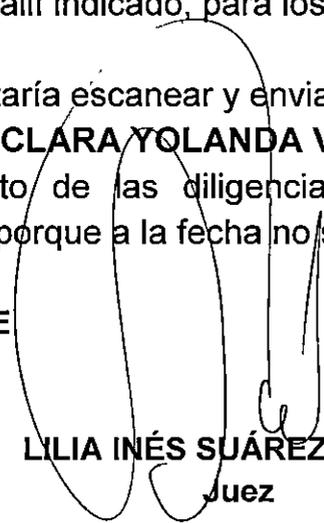
1.- **AÑADIR** a las presentes diligencias las documentales aportadas por la actora tendientes a notificar a **RF ENCORE S.A.S.** al correo electrónico jjpelaez@refinancia.co, por medio de la empresa de correos "**Rapi Entrega**" con resultados negativos. El correo electrónico indicado por el remitente no existe. Al igual que las constancias de envío del citatorio a la carrera 7 No. 32-33 de la ciudad de Bogotá, misma dirección da a conocer en el plenario, por medio de la empresa de correos "Pronto envíos", con certificación resultados positivos. Entregada el 26 de mayo de 2013".-fls.43 y 44 y 55 a 57-

2.- Conforme a lo dado a conocer por la señora **CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA**, quien actúa en representación de **RF ENCORE S.A.S.** hoy **RF JCAP S.A.S.**, conforme al poder otorgado por **RF ENCORE S.A.S.** - fls.45 a 54-

3.- Conforme con el numeral anterior, se ordena que por secretaría se notifique a ésta persona de la providencia fechada 27 de septiembre de 2022 y se conceda el término allí indicado, para los fines legales respectivos.

4.- Por secretaría escanear y enviar la totalidad del proceso al correo electrónico de la señora **CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA**, a fin de que ésta tenga conocimiento de las diligencias y haga los pronunciamientos respectivos. Lo anterior porque a la fecha no se tiene digitalizado éste proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez